

149437

Notaría Séptima de Quito



Testimonio de

Escritura



Msc. Dr. Luis Vargas Hinostroza
Notario



Notaria Séptima de Quito

1
2
3
4
5 ESCRITURA NÚMERO 2551
6 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
7 DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
8 INTRACANTONAL CAMINO REAL
9 ZONA DEL CANAL ZONECANAL S.A.
10 OTORGADA POR
11 SR. JOSÉ TACO TACO
12 Y OTROS
13 CAPITAL SOCIAL: US\$ 920
14 mg
15 Dí 3 C.
16

17 En la ciudad de Quito, Capital de la Republica
18 del Ecuador, día siete de marzo del año dos mil
19 doce; ante mi el Notario Séptimo del Cantón,
20 doctor Luis Vargas Hinostroza, comparecen los
21 señores JOSE TACO TACO, JUAN CANDO CANDO, EDGAR
22 BOLIVAR TENORIO TAIPE, PEDRO PABLO SANGUCHO
23 PILLAPAXI, MANUEL MARIA TACO CHISAGUANO,
24 MELIANO RIGOBERTO ALCOCER AGUILAR, JOSE ANTONIO
25 CHISAGUANO CHILUISA, y JOSE FERNANDO TACO SIMBA,
26 por sus propios derechos, los comparecientes
27 son ecuatorianos, de estado civil casados,
28 domiciliados en al ciudad de Salcedo,

Dr. Luis Vargas Hinostroza





Notaría Séptima de Quito

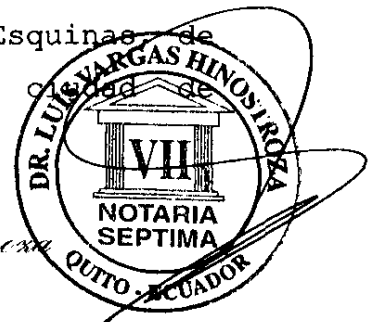
1 Salcedo, Provincia de Cotopaxi, de transito en
2 este cantón, mayores de edad y legalmente
3 capaces, a quienes de conocer doy fe, en virtud
4 de haberme presentado sus respectivas cédulas
5 de ciudadanía que en fotocopias adjunto,
6 advertidos que fueron por mi el Notario de los
7 efectos y resultados de esta escritura, así
8 como examinados de forma aislada y separada,
9 de que comparecen sin coacción, amenazas, temor
10 reverencial, promesa o seducción dicen: que
11 elevan a escritura publica la siguiente minuta:
12 SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras
13 Públicas a su cargo, sírvase insertar una que
14 contenga la constitución de la COMPAÑÍA DE
15 TRANSPORTE DE PASAJEROS INTRACANTONAL CAMINO
16 REAL ZONA DEL CANAL ZONECANAL S.A. de
17 conformidad con las siguientes cláusulas:-
18 PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el
19 otorgamiento de la presente escritura pública y
20 formación de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE
21 PASAJEROS INTRACANTONAL CAMINO REAL ZONA DEL
22 CANAL ZONECANAL S.A., las siguientes personas,
23 señores: JOSE TACO TACO, casado, EDAGAR BOLIVAR
24 TENORIO TAIPE, casado, JUAN CANDO CANDO,
25 casado, PEDRO PABLO SANGUCHO PILLAPAXI, casado,
26 MANUEL MARIA TACO CHISAGUANO, casado,
27 MELIANO RIGOBERTO ALCOCER AGUILAR, casado, JOSE
28 ANTONIO CHISAGUANO CHILUISA, casado y JOSE

Dr. Luis Vargas Hinostroza



1 FERNANDO TACO SIMBA, casado. Los comparecientes
2 son mayores de edad, ecuatorianos, y
3 domiciliados en la Comuna de Quilajaló, en el
4 barrio Cuatro Esquinas, de la ciudad de
5 Salcedo, Cantón Salcedo, Provincia del
6 Cotopaxi, hábiles en derecho para contratar y
7 obligarse, quienes libre y voluntariamente
8 comparecen por sus propios y personales
9 derechos, y manifiestan su voluntad de celebrar
10 por acto simultáneo, la presente escritura de
11 la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
12 INTRACANTONAL CAMINO REAL ZONA DEL CANAL
13 ZONECANAL S.A., como en derecho se requiere y
14 ciñéndose a la Ley de Compañías y al Código
15 Civil vigente. SEGUNDA. - ESTATUTOS DE LA
16 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
17 INTRACANTONAL CAMINO REAL ZONA DEL CANAL
18 ZONECANAL S.A.- ARTICULO PRIMERO.-
19 DENOMINACION.- Los comparecientes declaran que
20 es su voluntad constituir la COMPAÑÍA DE
21 TRANSPORTE DE PASAJEROS INTRACANTONAL CAMINO
22 REAL ZONA DEL CANAL ZONECANAL S.A.,
23 denominación con la cual podrá realizar todos
24 sus actos y contratos, cual en derecho se
25 requieren. ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El
26 domicilio principal de la Compañía será la
27 Comuna de Quilajaló, sector Cuatro Esquinas, de
28 la parroquia San Miguel, de la ciudad de

Dr. Luis Vargas Hinostroza





Notaría Séptima de Quito

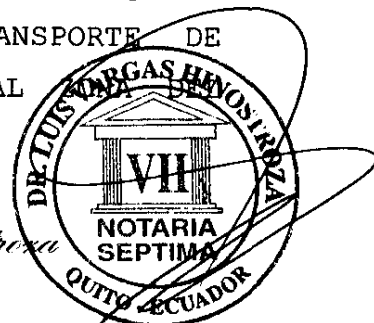
1 Salcedo, Cantón del mismo nombre, Provincia del
2 Cotopaxi. ARTICULO TERCERO.- DURACION.- La
3 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
4 INTRACANTONAL CAMINO REAL ZONA DEL CANAL
5 ZONECANAL S.A., tendrá una duración de CIEN
6 AÑOS, contados desde la fecha de su inscripción
7 en el Registro Mercantil correspondiente,
8 pudiendo prorrogarse el plazo por decisión de
9 la Junta General de Accionistas o disolverse
10 antes de su vencimiento en la forma determinada
11 por la Ley. ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- El
12 Objeto Social de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE
13 PASAJEROS INTRACANTONAL CAMINO REAL ZONA DEL
14 CANAL ZONECANAL S.A., se dedicará
15 exclusivamente al transporte público
16 intracantonal a nivel local, sujetándose a las
17 disposiciones de la Ley Orgánica del transporte
18 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus
19 Reglamentos y las Disposiciones que emitan los
20 Organismos competentes en esta materia. Para
21 cumplir con su Objeto Social la Compañía podrá
22 suscribir toda clase de contratos civiles y
23 mercantiles permitidos por la Ley, relacionado
24 con su objeto social.- Los Contratos de
25 operación que reciba la Compañía para la
26 prestación de servicio de transporte público
27 Intracantonal, serán autorizados por los
28 competentes organismos de tránsito, y no

Dr. Luis Vargas Hinostroza



1 constituyen títulos de propiedad, por
2 consiguiente no son susceptibles de
3 negociación.- La Reforma del Estatuto, aumento
4 o cambio de unidades, variación de servicio y
5 más actividades de Tránsito y Transporte
6 Terrestre, los efectuará la Compañía, previo
7 informe favorable de los competentes Organismos
8 de tránsito.- La Compañía en todo lo
9 relacionado con el Tránsito y Transporte
10 Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de
11 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad vial
12 y sus reglamentos; y, a las regulaciones que
13 sobre esta materia dictaren los organismos
14 competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.-
15 Si por efecto de la prestación del servicio
16 deberán cumplir además normas de seguridad,
17 higiene, medio ambiente u otros establecidos
18 por otros Organismos, deberán en forma previa
19 cumplirlas.- De modo general, la COMPAÑÍA DE
20 TRANSPORTE DE PASAJEROS INTRACANTONAL CAMINO
21 REAL ZONA DEL CANAL ZONECANAL S.A., queda
22 facultada, para realizar toda clase de actos y
23 contratos, operaciones y transacciones civiles
24 y mercantiles, no prohibidas por las leyes
25 ecuatorianas. ARTICULO QUINTO.- IMPORTE DEL
26 CAPITAL SOCIAL Y SUS AUMENTOS.- El capital
27 social de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE
28 PASAJEROS INTRACANTONAL CAMINO REAL

Dr. Luis Vargas Hinostroza





Notaria Séptima de Quito

1 CANAL ZONECANAL S.A. es de NOVECIENTOS VEINTE
2 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA
3 (USD. 920), dividido en ciento ochenta y cuatro
4 acciones ordinarias y nominativas de CINCO
5 DÓLARES (USD. 5), de los Estados Unidos de
6 Norteamérica, cada una, e irán numeradas del
7 CERO UNO (01) AL CIENTO OCHENTA Y CUATRO (184),
8 pudiendo un mismo titulo representar varias
9 acciones. La Compañía entregara a cada
10 accionista un título acción por el número
11 de las acciones que por su aporte le
12 corresponda. El Capital de la Compañía se
13 aumentara por resolución de la Junta General y
14 las nuevas acciones serán también de CINCO
15 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA
16 (USD. 5), cada una y solo se entregara a sus
17 suscriptores, una vez pagado su valor total.
18 Los accionistas tendrán derecho preferencial
19 para la suscripción de nuevas acciones, en
20 proporción a las que tengan al momento del
21 aumento de capital. ARTICULO SEXTO.- DE LAS
22 ACCIONES.- Los títulos de las acciones serán
23 firmados por el Presidente y Gerente General de
24 la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
25 INTRACANTONAL CAMINO REAL ZONA DEL CANAL
26 ZONECANAL S.A. Podrá emitirse títulos que
27 representen varias acciones, si algún
28 accionista así lo solicita. ARTICULO SEPTIMO.-

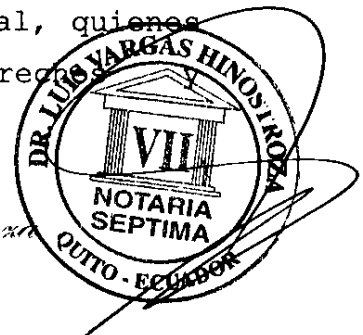
Dr. Luis Vargas Hinostroza



Notaria Séptima de Quito

1 DE LA CESACION DE LAS ACCIONES.- Todas las
2 acciones pagadas de la Compañía gozan de iguales
3 derechos y privilegios. Cada acción es
4 indivisible y la Compañía no reconocerá como
5 propietario de ella, sino a una sola persona
6 natural o jurídica que se halle inscrita como
7 tal en el Libro de Acciones y Accionistas. La
8 propiedad de las acciones nominativas se
9 transfiere, mediante nota de cesión en el título
10 o en una hoja adherida al mismo, firmada por el
11 cedente y cesionario y surtirá efecto desde el
12 momento de su inscripción en el Libro de
13 Acciones y Accionistas, en las formas
14 establecidas por la ley. ARTÍCULO OCTAVO.- CASO
15 DE PÉRDIDA.- En caso de pérdida de uno o más
16 títulos y acciones, se emitirán el o los
17 correspondientes duplicados a favor del último
18 propietario, previo el cumplimiento de lo
19 dispuesto por la ley. ARTÍCULO NOVENO.- DE LA
20 NEGOCIACION DE ACCIONES.- Los accionistas
21 tendrán derecho a negociar sus certificados
22 provisionales o títulos de acciones sin
23 limitación de ninguna naturaleza. ARTICULO
24 DECIMO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA
25 COMPAÑÍA.- La Compañía estará gobernada por la
26 Junta General de accionistas y administrada por
27 el Presidente y por su Gerente General, quienes
28 tendrán las atribuciones, derechos

Dr. Luis Vargas Hinostroza





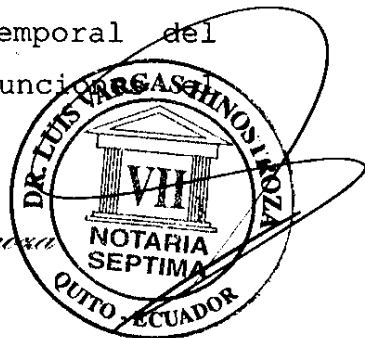
Notaría Séptima de Quito

1 obligaciones establecidos en la ley de Compañías
2 y en estos estatutos. La Junta General formada
3 por los accionistas legalmente convocados y
4 reunidos es el órgano supremo de la Compañía.
5 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA
6 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son atribuciones
7 de la Junta General: a.-) Designar y remover a
8 los administradores de la Compañía; b.-) Nombrar
9 y remover por causas legales a uno o dos
10 comisarios; socios o no de la Compañía, para un
11 periodo de un año en el ejercicio de sus
12 funciones, pudiendo ser reelegidos
13 indefinidamente, quienes estarán a cargo de la
14 fiscalización de la Compañía y tienen derecho
15 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas
16 las operaciones sociales, sin dependencia de la
17 administración y en interés de la Compañía; c.-)
18 Aprobar las cuentas y balances que presenten los
19 Administradores y Gerentes; d.-) Resolver a
20 cerca del reparto de utilidades; e.-) Consentir
21 en la cesión de las partes sociales, previo el
22 consentimiento unánime del capital social; f.-)
23 Decidir a cerca del aumento o disminución del
24 capital social y la prorroga del contrato
25 social; g.-) Resolver sobre el gravamen o la
26 enajenación de los bienes propios de la
27 Compañía, sin perjuicio de lo que dispone el
28 articulo doce de la Ley de Compañías; h.-)

Dr. Luis Vargas Hinostroza

*Notaria Séptima de Quito*

1 Resolver a cerca de la disolución anticipada de
2 la Compañía; i.-) Acordar la exclusión del
3 accionista o de los socios de acuerdo con las
4 causales establecidas en la Ley; j.-) Reformar
5 el contrato social y el estatuto; k.-) Aprobar
6 los presupuestos generales de operación
7 presentados por la Gerencia General; l.-)
8 Ejercer las demás atribuciones contempladas en
9 la ley y estatutos de la Compañía; y, 11.-)
10 Autorizar la inclusión de nuevos accionistas vía
11 incremento de Capital. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-
12 DEL PRESIDENTE.- El Presidente será nombrado por
13 la Junta General de Socios, para un periodo de
14 dos años y deberá ser socio de la Compañía, sus
15 deberes y atribuciones son: a.-) Presidir las
16 sesiones de la Junta General y firmar las actas
17 respectivas; b.-) Extender y escribir los
18 nombramientos para los cargos cuya designación
19 corresponda a la Junta General, salvo el suyo,
20 que lo será por el Gerente General; c.-) Firmar
21 los certificados de aportación; d.-) Vigilar las
22 operaciones de la marcha económica de la
23 Compañía; e.-) Convocar a Junta General de
24 Accionistas; f.-) Ejercer las demás atribuciones
25 que le concede la Ley y el estatuto. ARTICULO
26 DECIMO TERCERO.- DE LA SUBROGACION DEL
27 PRESIDENTE.- En caso de falta temporal del
28 Presidente le subrogara en sus funciones

Dr. Luis Vargas Hinostroza



Notaría Séptima de Quito

1 Gerente General, designado por la Junta General,
2 si la falta fuere permanente, la Junta General
3 nombrara a un nuevo Presidente. ARTICULO DECIMO
4 CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL.- Habrá un Gerente
5 General, que será nombrado por la Junta General
6 por un periodo de dos años, pudiendo ser o no
7 socio de la Compañía, sus deberes y atribuciones
8 son: a.-) Ejercer la representación legal,
9 judicial y extrajudicial de la Compañía; b.-)
10 Dirigir y coordinar la marcha administrativa de
11 la Compañía, nombrando, removiendo y señalando
12 la numeración del personal subalterno, pudiendo
13 inclusive designar gerentes departamentales y
14 contador; c.-) Girar, aceptar, ceder, endosar,
15 descontar y transferir a nombre de la Compañía,
16 cheques y toda clase de documentos; d.-) Abrir y
17 cerrar cuentas bancarias, retirar fondos
18 mediante cheques, libranzas, ordenes de pago o
19 cualquiera otra forma siempre en relación con
20 los negocios de la Compañía; e.-) Dirigir el
21 Archivo, contabilidad y correspondencia de la
22 Compañía; f.-) Presentar a la Junta General
23 dentro de sesenta días de concluido el ejercicio
24 económico respectivo, el balance anual, la
25 cuenta de perdidas y ganancias, la propuesta de
26 distribución de beneficios y una memoria
27 razonada de la Compañía; g.-) Inscribir en el
28 mes de enero de cada año en el Registro

Dr. Luis Vargas Hinostroza

*Notaria Séptima de Quito*

1 Mercantil del Cantón respectivo, la lista
2 completa de accionistas de la Compañía con
3 indicación del nombre, apellido, domicilio y
4 montos del capital aportado, de acuerdo con lo
5 que determina el Artículo ciento treinta y uno
6 (Art. 131 L.C.) de la Ley de Compañías; h.-)
7 Llevar el libro de actas de las Juntas Generales
8 y actuar como secretario de este organismo; i.-)
9 Intervenir en la compra, venta, hipoteca y
10 cualquier otro gravamen de los bienes de la
11 Compañía j.-) Otorgar poderes especiales,
12 generales con autorización de la Junta General
13 k.-) Presentar los presupuestos operacionales a
14 la Junta General, para su aprobación; l.-)
15 Ejecutar las operaciones de acuerdo al
16 presupuesto aprobado; ll.-) Ejercer las demás
17 atribuciones que reconfiere la ley y el presente
18 estatuto, sin perjuicio de lo que determina, el
19 Artículo doce de la Ley de Compañías. ARTICULO
20 DECIMO QUINTO.- DE LA SUBROGACION DEL GERENTE
21 GENERAL.- En caso de ausencia, falta o
22 impedimento temporal del Gerente General, este
23 será subrogado por el Presidente, con todas sus
24 atribuciones incluyéndose la representación
25 legal, judicial o extrajudicial de la Compañía.
26 ARTICULO DECIMO SEXTO. - El Presidente o el
27 Gerente General, continuaran en el desempeño de
28 sus funciones cuando haya fenecido su período.

Dr. Luis Vargas Hinostroza



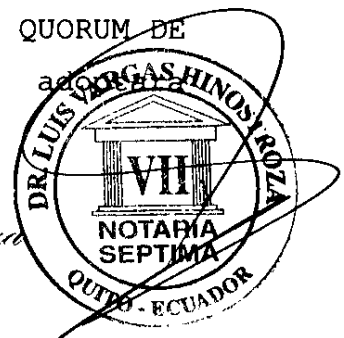
Notaria Séptima de Quito

1 hasta ser legalmente reemplazados, salvo el caso
2 de destitución sin perjuicio de lo dispuesto en
3 el Artículo Ciento treinta y tres de la Ley de
4 Compañías (Art. 133 L.C.). ARTICULO DECIMO
5 SEPTIMO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las
6 Juntas Generales son Ordinarias y
7 Extraordinarias y se reunirán en la ciudad de
8 Salcedo, Comuna de Quilajaló, Sector Cuatro
9 Esquinas, domicilio principal de la Compañía,
10 previa convocatoria del Gerente General o del
11 Presidente, por su propia iniciativa o del
12 accionista o accionistas que representen por lo
13 menos el veinte y cinco por ciento del capital
14 social. Para tratar de los asuntos que indique
15 en la convocatoria. Las Juntas Ordinarias se
16 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de
17 los tres meses posteriores a la finalización del
18 ejercicio económico de la Compañía. Las
19 extraordinarias, en cualquier época en que
20 fueren convocadas. En las Juntas Generales solo
21 podrá tratarse los asuntos puntualizados en la
22 convocatoria bajo pena de nulidad. Las Juntas
23 Generales pueden ser convocadas, por el Gerente
24 General o por el Presidente con ocho días de
25 anticipación por lo menos, por la prensa, en uno
26 de los diarios de mayor circulación del
27 domicilio de la Compañía. Es aplicable a esta
28 Compañía, lo establecido en los Artículos

Dr. Luis Vargas Hinostroza

*Notaria Séptima de Quito*

1 doscientos treinta y seis (Art. 236 L.C.); y,
2 doscientos treinta y ocho (Art. 238 L.C.) de la
3 ley de Compañías, según lo cual y no obstante
4 lo dispuesto anteriormente, la Junta se
5 entenderá convocada y quedara válidamente
6 constituida en cualquier lugar y tiempo dentro
7 del territorio nacional, para tratar cualquier
8 asunto siempre que este presente todo el capital
9 social y los asistentes quienes deberán
10 suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
11 acepten por unanimidad la celebración de la
12 Junta, en caso de urgencia los Comisarios pueden
13 convocar a Juntas Generales. ARTICULO DECIMO
14 OCTAVO.- DEL QUORUM DE PRESENCIA.- Para que la
15 Junta General quede constituida válidamente, en
16 primera convocatoria, deberá concurrir a ella
17 mas de la mitad del capital pagado, salvo que la
18 ley previese otro quórum, para la toma de una
19 determinada resolución. En tal caso se estará a
20 lo dispuesto en la ley. La Junta General quedara
21 constituida, en segunda convocatoria con el
22 número de accionistas presentes, a menos que la
23 ley prescriba otro quórum para la adopción de un
24 determinado acuerdo. Si la Junta debiera
25 constituirse con los accionistas presentes se
26 dejara constancia de ello en la respectiva
27 convocatoria. ARTICULO DECIMO NOVENO.- QUORUM DE
28 DECISIÓN.- La Junta General

Dr. Luis Vargas Hinostroza



Notaria Séptima de Quito

1 resoluciones con los votos conformes de la
2 mayoría del capital pagado concurrente a cada
3 reunión; para efectos de votación por cada
4 participación de un dólar cada uno el accionista
5 tendrá derecho a un voto. Excepto cuando la ley
6 requiera de unanimidad de los accionistas o de
7 mayoría superior a la indicada, los votos en
8 blanco y las abstenciones sumaran a la mayoría,
9 en cualquier caso. ARTICULO VIGESIMO.- QUORUM
10 ESPECIAL DE INSTALACION.- Para que la Junta
11 General Ordinaria o Extraordinaria, pueda
12 acordar válidamente el aumento o disminución del
13 capital, la transformación, la fusión, escisión,
14 la disolución anticipada de la Compañía, la
15 reactivación de la Compañía en proceso de
16 liquidación, la convalidación y, en general,
17 cualquier modificación de los estatutos, habrá
18 de concurrir a ella la mitad del capital pagado.
19 En segunda convocatoria bastara la
20 representación de la tercera parte del capital
21 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
22 hubiere el quórum requerido se procederá ha
23 efectuar una tercera convocatoria la que no
24 podrá demorar mas de sesenta días contados a
25 partir de la fecha fijada para la primera
26 reunión, ni modificar el objeto de esta. La
27 Junta General así convocada se constituirá con
28 el numero de accionistas presentes, para

Dr. Luis Vargas Hinostroza



Notaria Séptima de Quito

15

1 resolver uno o mas de los puntos mencionados en
2 el inciso primero, debiendo expresarse estos
3 particulares en la convocatoria que se haga.
4 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- A las Juntas
5 Generales concurrirán los accionistas
6 personalmente o por medio de representante en
7 cuyo caso, la representación se confiera por
8 escrito o con carácter especial para cada junta
9 a no ser que el representante ostente poder
10 general legalmente conferido. ARTICULO VIGESIMO
11 SEGUNDO.- Las Juntas Generales estarán dirigidas
12 por el Presidente, en su falta por cualquiera de
13 los accionistas designados en la sesión. Actuara
14 como secretario el Gerente General y en ausencia
15 de este un secretario especial que será nombrado
16 en ese momento. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- El
17 acta de las deliberaciones y acuerdos de las
18 Juntas Generales, llevaran las firmas del
19 Presidente y Secretario de la Junta, salvo el
20 caso de lo dispuesto en el Artículo catorce de
21 este estatuto, en que deberán firmar todos los
22 asistentes. Podrán ser aprobados en la misma
23 sesión o dentro de los quince días posteriores a
24 ello. Las actas de las juntas generales se
25 llevan en hojas móviles escritas a maquina y en
26 el anverso y reverso, la que deberán ser
27 folladas con numeración continua y rubricada una
28 por una por el Secretario. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-

Dr. Luis Vargas Hinostroza





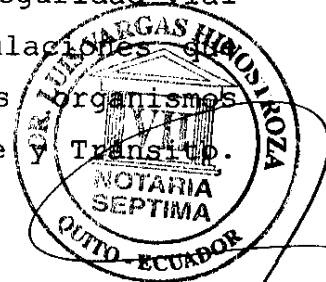
Notaria Séptima de Quito

1 CUARTO.- El año económico de la Compañía se
2 computara desde el primero de enero hasta el
3 treinta y uno de diciembre. ARTICULO VIGESIMO
4 QUINTO.- La Junta General adoptara las normas
5 pertinentes para la distribución de los
6 beneficios, o propuestas por el Gerente General,
7 hechas las deducciones del caso. Cada accionista
8 tendrá derecho a recibir las utilidades liquidas
9 de la Compañía a prorrata del capital pagado,
10 previa la deducción de las obligaciones de
11 cargas patronales y demás gastos de operación.
12 Las utilidades liquidas que alcance la Compañía
13 en el ejercicio económico anual, serán
14 distribuidas de la siguiente forma: a.-) un
15 diez por ciento para constituir un fondo de
16 reserva legal, hasta que alcance el cincuenta
17 por ciento por lo menos del Capital Social; b.-)
18 un diez por ciento para constituir un fondo de
19 reserva especial destinado a cubrir
20 contingencias o eventualidades; y, c.-) el
21 ochenta por ciento restante destinado al reparto
22 de utilidades a favor de los accionistas.
23 ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DISOLUCION Y
24 LIQUIDACION.- La Compañía podrá disolverse y
25 liquidarse en cualquier momento, sujetándose a
26 lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta
27 y uno de la Ley de Compañías; y, a lo que
28 determine la Junta General, deberá designar un

Dr. Luis Vargas Hinostroza

*Notaria Séptima de Quito*

1 liquidador principal y un suplente señalándose
2 sus atribuciones, designación que podrá recaer
3 en el Gerente General. ARTICULO VIGESIMO
4 SEPTIMO.- En todo lo no contemplado en el
5 presente estatuto, se entenderá incorporadas
6 las normas pertinentes de la Ley de Compañías,
7 la del Código de Comercio, y los convenios de
8 las partes, las disposiciones del Código Civil,
9 que fueren aplicables en este contrato. ARTICULO
10 VIGESIMO OCTAVO.- Los Contratos de operación
11 que reciba la Compañía para la prestación de
12 servicio de transporte público Intracantonal,
13 serán autorizados por los competentes organismos
14 de tránsito, y no constituyen títulos de
15 propiedad, por consiguiente no son susceptibles
16 de negociación.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- La
17 Reforma del Estatuto, aumento o cambio de
18 unidades, variación de servicio y más
19 actividades de Tránsito y Transporte Terrestre,
20 los efectuará la Compañía, previo informe
21 favorable de los competentes Organismos de
22 tránsito. ARTICULO TRIGESIMO.- La Compañía en
23 todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte
24 Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de
25 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad vial
26 y sus reglamentos; y, a las regulaciones de los
27 organismos competentes de Transporte Terrestre y
28 Tránsito.

*Dr. Luis Vargas Hinostroza*



Notaría Séptima de Quito

1 ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- Los casos no
2 previstos, los de deuda, serán resueltos por
3 la Junta General de Accionistas, que se
4 reunirá para este objeto y con votación
5 mayoritaria. No se considerara caso de duda o
6 no previsto aquel que estuviere normado en la
7 legislación vigente. TERCERA.- DE LA SUSCRIPCION
8 Y DEL PAGO DEL CAPITAL Y DECLARACIONES DE
9 LOS ACCIONISTAS.- El Capital de la COMPAÑIA
10 DE TRANSPORTE DE PASAJEROS INTRACANTONAL CAMINO
11 REAL ZONA DEL CANAL ZONECANAL S.A., ha sido
12 pagado en su totalidad de la siguiente
13 forma: El capital se encuentra totalmente
14 suscrito y pagado en numerario que se
15 encuentra depositado en la cuenta de integración
16 de capital.-----

17	ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	No.	%
18		SUSCRITO	PAGADO	ACC.	
19	José Taco Taco	115	115	23	12.5
20	Edgar B. Tenorio T.	115	115	23	12.5
21	Juan Cando Cando	115	115	23	12.5
22	Pedro P. Santucho	115	115	23	12.5
23	Manuel M. Taco	115	115	23	12.5
24	Mediano Alcocer A.	115	115	23	12.5
25	José A. Chisaguano	115	115	23	12.5
26	José F. Taco S.	115	115	23	12.5
27	TOTAL	920	920	184	100

28 CUARTA.- DISPOSICIONES FINALES.- UNO.-
29 Interpretación del estatuto.- Toda clase de

Dr. Luis Vargas Hinostroza

*Notaria Séptima de Quito*

1 desacuerdos entre accionistas a cerca de la
2 inteligencia o aplicación del presente estatuto,
3 será resuelta por la Junta General de
4 Accionistas, cuya resolución tendrá el
5 carácter de obligatoria para las partes;
6 DOS.-) PROHIBICION.- El Gerente General de
7 la Compañía, quien según lo establecido en el
8 estatuto social, ejerce la representación
9 legal, tanto judicial o extrajudicialmente,
10 esta impedido de otorgar fianzas u otras
11 garantías que comprometan directa o
12 indirectamente a la Compañía, en seguridad
13 de las deudas o responsabilidades de otras
14 entidades o personas.- TRES.-) INDEMNIZACIONES.-
15 El Presidente, Gerente General, de la
16 Compañía, Secretario, y demás funcionarios de
17 la Compañía serán indemnizados por esta,
18 por los gastos personales que incurran y
19 por los daños y perjuicio que sufran en
20 relación con cualquier acción y procedimiento
21 en que hayan sido partes, en razón de
22 haber desempeñado algunos de los cargos
23 señalados. QUINTA.- DECLARATORIA.- Los
24 accionistas de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
25 DE PASAJEROS INTRACANTONAL CAMINO REAL ZONA
26 DEL CANAL ZONECANAL S.A., declaran y acuerdan:
27 a.) Que se encuentran conformes
28 las disposiciones constantes en e

Dr. Luis Vargus Hinostroza





Notaría Séptima de Quito

1 Estatuto, el cual fue elaborado, discutido y
2 aprobado por todos los accionistas; b.-) Los
3 accionistas ceden, traspasan a favor de la
4 Compañía los valores consignados anteriormente
5 y expresan su conformidad y aceptación de
6 los valores cuyo dominio, posesión, uso, y
7 goce, sin limitación alguna y que se
8 legaliza por este contrato; c.-) Los
9 accionistas fundadores, en base a lo previsto
10 por el Artículo ciento treinta y nueve
11 de la Ley de Compañías designan al señor
12 JORGE TACO CHISAGUANO, como Gerente de esta
13 Compañía y al señor MELIANO RIGOBERTO
14 ALCOCER AGUILAR, en calidad de Presidente de
15 esta compañía, por el periodo de dos años ,
16 pudiendo ser reelegidos, adicionalmente deciden
17 autorizar al señor doctor CARLOS FUENTES LOPEZ,
18 abogado en libre ejercicio profesional, para
19 que a nombre de la Compañía, realice todos
20 los tramites tendientes al perfeccionamiento
21 de este contrato, hasta la inscripción de
22 este en el Registro Mercantil y una vez
23 constituida legalmente la Compañía emita y
24 entregue a los accionistas los certificados
25 provisionales por las acciones suscritas
26 por cada uno de ellos. Igualmente queda
27 autorizado para que convoque a la primera
28 reunión de Junta General de accionistas de la

Dr. Luis Vargas Hinostroza

*Notaría Séptima de Quito*

1 Compañía a efecto de designar a los dignatarios
2 y funcionarios que corresponda de acuerdo con
3 el estatuto así como ratificar las gestiones
4 que a nombre de la Compañía haya realizado.-
5 Usted Señor Notario se servirá agregar las
6 demás cláusulas de estilo para la plena validez
7 de esta clase de contratos.- (firmado) Doctor
8 Carlos Fuentes López, matrícula diecisiete -
9 dos mil ocho - veintinueve del Foro de
10 Abogados".- Hasta aquí la minuta que queda
11 elevada a escritura pública con todo el valor
12 legal y que los señores otorgantes aceptan en
13 todas y cada una de sus partes; para la
14 celebración de esta escritura se observaron los
15 preceptos legales del caso; y, leída que les
16 fue a los señores comparecientes, íntegramente,
17 por mí el Notario, se ratifican y firman
18 conmigo, en unidad de acto.- Doy fe.-

19

20

21

22 JOSE TACO TACO

23 C.C.No. 020196625-3

24

25

26

27 JUAN CANDO CANDO

28 C.C.No. 171081170-2

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1

2

3

Pablo Sangucho
PEDRO PABLO SANGUCHO PILLAPAXI

4

C.C.No. 050137074-6 /

5

6

7

8

Manuel Taco
MANUEL MARIA TACO CHISAGUANO

9

C.C.No. 190214335-3 /

10

11

12

13

Rigoberto Alcocer
MELIANO RIGOBERTO ALCOCER AGUILAR

14

C.C.No. 050069831-7 /

15

16

17

18

Jose Antonio Chiluisa
JOSE ANTONIO CHISAGUANO CHILUISA

19

C.C.No. 070191128-3 /

20

21

22

23

Jose Fernando Taco Simba
JOSE FERNANDO TACO SIMBA

24

C.C.No. 050210924-4 /

25

26

27

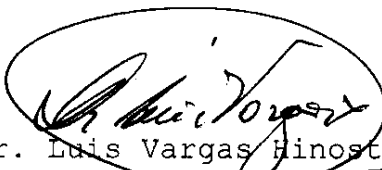
28

Edgar Tenorio
EDGAR OLIVAR TENORIO TAIPE

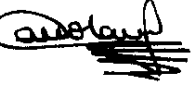
C.C.No. 050155300-2 /

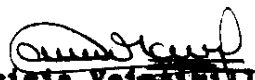
Blas Tenorio
Blas Tenorio

Se otorgó ante mí; en fe de ello, confiero esta SEGUNDA COPIA, de la escritura de constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS INTRACANTONAL CAMINO REAL ZONA DEL CANAL ZONECANAL S.A., sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-


Dr. Luis Vargas Hinojosa
~~Notario Séptimo de Quito~~



CERTIFICO: Que la escritura de Constitución de la Compañía de TRANSPORTE DE PASAJEROS ~~INTRACANTONAL~~ CAMINO REAL ZONA DEL CANAL ZONECANAL S.A. queda inscrita en esta fecha en el libro de Registro de Constitución de Compañías, junto con la Resolución No. 004-DIGC-0542023, emitida por la Superintendencia de Compañías con fecha ocho de mayo del dos mil doce, bajo la partida número 12. San Miguel de Salcedo, a 22 de Agosto del 2.012.
Lo sobreborrado VALE (RA) quedando INTRACANTONAL 


Dra. Patricia Veintimilla Zavala.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL G.A.D.
MUNICIPAL DEL CANTON SALCEDO.





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito,

28 DE JULIO DEL 2011

Mediante comprobante No.

28004032

, el (la) Sr.

CARLOS FUENTES LOPEZ

consignó en este Banco, un depósito de US\$

920,00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de

COMPANIA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS INTRACANTONAL CAMINO REAL ZONA DEL CANAL ZONECANAL S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente, emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía

NOMBRE DEL SOCIO		US.\$.			
1	JOSE TACO TACO	///			115,00
2	EDGAR BOLIVAR TENORIO TAIPE	///			115,00
3	JUAN CANDO CANDO	///			115,00
4	PEDRO PABLO SANGUCHIO PILLAPAXI	///			115,00
5	MANUEL MARIA TACO CHISAGUANO	///			115,00
6	MELIANO RIGOBERTO ALCOCER AGUILAR	///			115,00
7	JOSE ANTONIO CHISAGUANO CHILUISA	///			115,00
8	JOSE FERNANDO TACO SIMBA	///			115,00
TOTAL					920,00

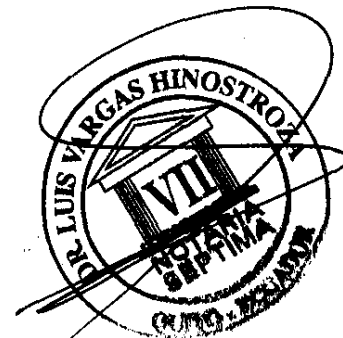
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...1,00 % anual, la misma que será reconocido únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no aplica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.
Carla Cortés
Ejecutiva de Negocios
AGENCIA



AUT.011

Razón: con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS INTRACANTONAL CAMINO REAL ZONA DEL CANAL ZONECANAL S.A., celebrada en esta Notaria con fecha siete de marzo del año dos mil doce, tome nota de la RESOLUCION No. SC.DIC.A.12.203, emitida por la Superintendencia de Compañías con fecha ocho de mayo del año dos mil doce, mediante la cual se APRUEBA la constitución de la referida Compañía.- sellada y firmada en Quito, veinte y siete de julio del año dos mil doce.



DRA. MARCIA NARANJO BORJA
NOTARIA SÉPTIMA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



RESOLUCIÓN No. 004-CJ-005-2012-ANT



**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL
TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso No. 16359-AC-ANT-2011, de fecha 07 de diciembre de 2011, la Compañía que operará bajo la modalidad de Transporte público Intracantonal, cuya denominación es **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS INTRACANTONAL CAMINO REAL ZONA DEL CANAL ZONECANAL S.A."**, solicita el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte público Intracantonal denominada, **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS INTRACANTONAL CAMINO REAL ZONA DEL CANAL ZONECANAL S.A."**, con domicilio en comuna de Quilajaló, sector Cuatro Esquinas, de la parroquia San Miguel, de la ciudad de Salcedo, cantón Salcedo, provincia del Cotopaxi, en la cual consta en la nómina con **OCHO (8)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

N°	NOMBRES	APELLIDOS	C. IDENTIDAD
C 1	JOSE	TACO TACO	050196625-3
C 2	EDGAR BOLIVAR	TENORIO TAIPE	050155300-2
C 3	JUAN	CANDO CANDO	171081170-2
C 4	PEDRO PABLO	SANGUCHO PILLAPAXI	050137074-6
C 5	MANUEL MARIA	TACO CHISAGUANO	170214335-3
C 6	MELIANO RIGOBERTO	ALCOCER AGUILAR	050069831-1
C 7	JOSE ANTONIO	CHISAGUANO CHILUISA	050191128-3
C 8	JOSE FERNANDO	TACO SIMBA	050210929-1

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

La Compañía se dedicará exclusivamente al transporte público Intracantonal a nivel Local, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir





objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público Intracantonal, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, con Resolución No. 167-DIR-2010-CNTTTSV, efectuada el día 26 de octubre de 2010, resuelve "Autorizar a la Comisión Provincial de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Bolívar satisfacer la demanda del servicio de transporte y brindar un adecuado servicio a los usuarios, conforme lo recomendado en el Informe Técnico N.- 063-2010-CPTTTSVC-DT, realice los estudios técnicos tendientes a atender las siguientes necesidades de transporte terrestre a nivel provincial.

Que, la Unidad Administrativa de Cotopaxi emite informe de factibilidad favorable No. 293-2011-ANT-UAC-DT, de 08 de septiembre de 2011, para el informe previo de la constitución jurídica, a la **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS INTRACANTONAL CAMINO REAL ZONA DEL CANAL ZONECANAL S.A."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2035-DJ-ANT-2011, de fecha 20 de diciembre de 2011 e Informe No. 809-DAJ-005-2011-ANT, de 14 de diciembre de 2011, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte público Intracantonal, denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS INTRACANTONAL CAMINO REAL ZONA DEL CANAL ZONECANAL S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No 021-DIR-ANT-2011 de fecha 23 de Noviembre del año en curso delega, al señor Director Ejecutivo la emisión de Informes Previos de Constitución Jurídica.

[Handwritten signature]

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Cuito - Ecuador
www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 004-CJ-005-2012-ANT
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS INTRACANTONAL
CAMINO REAL ZONA DEL CANAL ZONECANAL S.A."

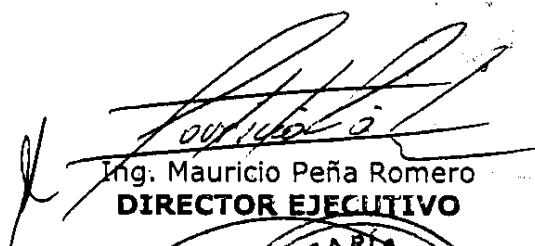
[Handwritten signature]
31 FNE 2012

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

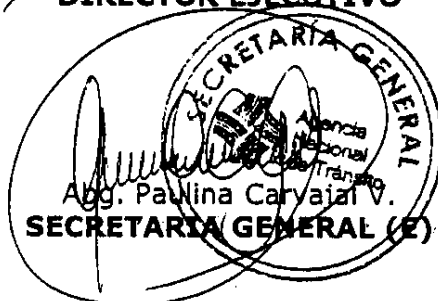
1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte público Intracantonal, denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS INTRACANTONAL CAMINO REAL ZONA DEL CANAL ZONECANAL S.A."**, con domicilio en la comuna de Quilajaló, sector Cuatro Esquinas, de la parroquia San Miguel, de la ciudad de Salcedo, cantón Salcedo, provincia del Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 13 de enero de 2012.



Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:



Abg. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL (E)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA No 050210929-1

TACO SIMBA JOSE FERNANDO

COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO

08 MAYO 1974

FECHA DE NACIMIENTO 0412-00317 M

COTOPAXI/SALCEDO SEXO

SAN MIGUEL DE SALCEDO 1974

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V234314242

CASADO MARIA HORTENSIA TORATO T

PRIMARIA JORNALERO

MANUEL TACO CHISAGUANO

MARIA FRANCISCA SIMBA TAIFE

22/07/2008

REN 2858689

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum y Consulta 7-May-2011

050210929-1 242-0027

TACO SIMBA JOSE FERNANDO

COTOPAXI SALCEDO

SAN MIGUEL DE SALCEDO SAN MIGUEL

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI - 00036

2611489 24/01/2012 11:51:27

2611489

Jose Simba

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA No 170214335-3

TACO CHISAGUANO MANUEL MARIA

COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO

02 NOVIEMBRE 1946

FECHA DE NACIMIENTO 001-0181 00549 M

COTOPAXI/SALCEDO

SAN MIGUEL DE SALCEDO 1946

ECUATORIANA***** V3333V122

CASADO AURORA CHISAGUANO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

MANUEL TACO

TERESA CHISAGUANO

20/09/2004

20/09/2016

REN 0127842

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

179-0027 NÚMERO

1702143353 CÉDULA

TACO CHISAGUANO-MANUEL MARIA

COTOPAXI SALCEDO

PROVINCIA CANTÓN

SAN MIGUEL DE SALCEDO SAN MIGUEL DE SALCEDO

PARROQUIA ZONA

FIRMA DEL CEDULADO

Manuel 2016

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 0501911283-0

CHISAGUANO CHILUISA JOSE ANTONIO

NOMBRES Y APELLIDOS 1974

FECHA DE NACIMIENTO: 04/09/1974

LUGAR DE NACIMIENTO: COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL

REG. CIVIL: 003-0011 00471

COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN: SAN MIGUEL DE SALCEDO 1974

[Firma]

FORMA DEL CEDULADO



16

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: CASADO

INSTRUCCIÓN: PROFESIONAL

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: MANUEL CHISAGUANO

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: MARIA LUCRECIA CHILUISA GUIL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: 26/10/2000

FECHA DE CADUCIDAD: -00

FORMA No. -00

[Firma]

PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

186-0009 NÚMERO

0501911283 CÉDULA

CHISAGUANO CHILUISA JOSE ANTONIO

COTOPAXI

PROVINCIA: SALCEDO

SAN MIGUEL DE SALCEDO CANTÓN

PARROQUIA: SAN MIGUEL DE SALCEDO ZONA

P. PRESIDENTA(E) DE LA JUNTA

[Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 050196625-3

TACO TACO JOSE

COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL

FECHA DE NACIMIENTO: 17 SEPTIEMBRE 1972

REG. CIVIL: 003-0011 00599 M

COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN: SAN MIGUEL 1972

[Firma]

FORMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E334312222

CASADO HILDA CARMELINA YAGUANA MAZA

SECUNDARIA EMPLEADO

JOSE TACO

DELTA TACO

LATAJUNGA

FECHA DE EXPEDICIÓN: 10/12/2010

FECHA DE CADUCIDAD: 10/12/2022

FORMA No. REN 3434095

[Firma]

PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

256-0027 NÚMERO

0501966253 CÉDULA

TACO TACO JOSE

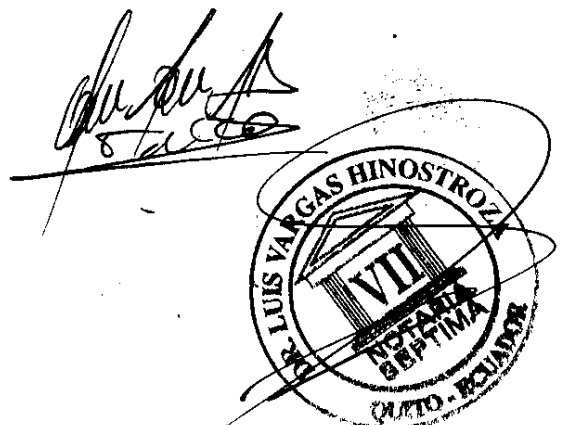
COTOPAXI

PROVINCIA: SALCEDO

SAN MIGUEL DE SALCEDO CANTÓN

PARROQUIA: SAN MIGUEL DE SALCEDO ZONA

P. PRESIDENTA(E) DE LA JUNTA



3/7/2012

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050155300-2

TENORIO TAIBE EDGAR BOLIVAR
COTOPAXI/LATACUNGA/BELISARIO QUEVEDO

FECHA DE NACIMIENTO 20-04-1968
RES. CIVIL 0056 00056 M
COTOPAXI/LATACUNGA
BELISARIO QUEVEDO 1968

[Firma]

REPUBLICA DEL ECUADOR

ECUATORIANA***** V4443V4442

CASADO MARIA MARGARITA LAISAGUANO T

PRIMARIA JORNALERO

JOSE MIGUEL TENDRIO
ESPERANZA TAIBE
LATACUNGA

FECHA DE NACIMIENTO DE LA MADRE 28/01/2012

28/01/2012

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 4094151

[Firma]

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011
050155300-2 163-0005

TENORIO TAIBE EDGAR BOLIVAR
COTOPAXI LATACUNGA
BELISARIO QUEVEDO
DUPLICADO USD: 8
DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI - 00035
2611831 30/01/2012 10:14:58
2611831

[Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171081170-2

CANDO CANDO JUAN
COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO

20-ABRIL 1969
FECHA DE NACIMIENTO 20-04-1969
RES. CIVIL 0002 0002 M
COTOPAXI/SALCEDO
SAN MIGUEL DE SALCEDO 1969

[Firma]

ECUATORIANA*****

CASADO MARIA BEATRIZ TAIBE TENDRIO

PRIMARIA JORNALERO

JUAN CANDO
ESPERANZA TAIBE
LATACUNGA

FECHA DE NACIMIENTO DE LA MADRE 30/04/2002

30/04/2002

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0002981

[Firma]

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

072-0008 1710811702
NUMERO CÉDULA

CANDO CANDO JUAN

COTOPAXI SALCEDO
PROVINCIA CANTÓN
SAN MIGUEL DE SALCEDO SAN MIGUEL DE SALCEDO
PARROQUIA ZONA

[Firma]
PRESIDENTE DEL JURY

[Firma]

3/7/2012

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050069831-1

ALCOCER AGUILAR MELIANO RIGOBERTO
COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO

03 JUNIO 1954

FECHA DE NACIMIENTO 0103 00308 M
REG. CIVIL 001-

COTOPAXI/SALCEDO

SAN MIGUEL DE SALCEDO 1954

Rigoberto Alcocer
FIRMA DEL CEDULADO

17

ECUATORIANA***** Y4444V4244

CASADO LAURA SALAZAR IND. DACT.

PRIMARIA MECANICO AUTOMOTRIZ PROF. OCUP.

ANGEL MARIA ALCOCER

MARIA CRISTINA AGUILAR

LATACUNGA DE LA MADRE 02/07/2002

02/07/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0010847
Ctp

Rigoberto Alcocer

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

232-0001 NUMERO
0500698311 CÉDULA

ALCOCER AGUILAR MELIANO RIGOBERTO

COTOPAXI SALCEDO

PROVINCIA CANTON
SAN MIGUEL DE SALCEDO SAN MIGUEL DE SALCEDO

PARROQUIA ZONA

Rigoberto Alcocer
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Rigoberto Alcocer

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050137074-6

SANGUCHO PILLAPAXI PEDRO PABLO
COTOPAXI/LATACUNGA/IGNACIO FLORES

04 MARZO 1965

REG. CIVIL 002- 0089 00329 M

COTOPAXI/LATACUNGA

LA MATRIZ 1965

Pablo Sangucho
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E3343V2242

CASADO MARIA BEATRIZ TACO CHISAGUANO

PRIMARIA ALBANIL PROF. OCUP.

HIPOLITO SANGUCHO

MARIA AUGUSTINA PILLAPAXI

LATACUNGA DE LA MADRE 27/09/2008

27/09/2020

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0324842
Ctp

Pablo Sangucho

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

049-0026 NUMERO
0501370746 CÉDULA

SANGUCHO PILLAPAXI PEDRO PABLO

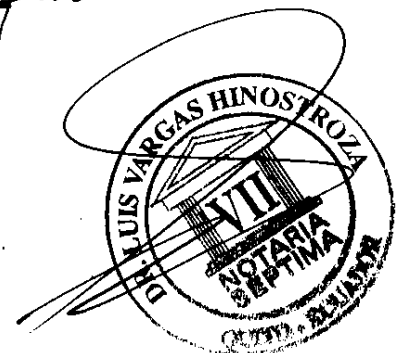
COTOPAXI SALCEDO

PROVINCIA CANTON
SAN MIGUEL DE SALCEDO SAN MIGUEL DE SALCEDO

PARROQUIA ZONA

Pablo Sangucho
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Pablo Sangucho



3/7/2012

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7393105
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: FUENTES LOPEZ CARLOS FRANCISCO
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/10/2011 10:05:04

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION
QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPañIA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS INTRACANTONAL CAMINO REAL
ZONA DEL CANAL ZONECANAL S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 19/10/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA
AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0110 18

OFICIO No. SC.DIC.A.12. 0001395

Ambato, 11 MAYO 2012

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS INTRACANTONAL CAMINO REAL ZONA DEL CANAL ZONECANAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO